



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172 -2016-GM/MM

Miraflores, 13 DIC. 2016

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Memorandum N° 274-2016-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 193-2016-SGP-GPP/MM de misma fecha, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 193-2016-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto pone en conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de noviembre de 2016 se ha efectuado la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente; lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, con Memorandum N° 274-2016-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de noviembre de 2016, la misma que se sustenta en el informe a que se refiere el considerando precedente;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de noviembre del año 2016;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...); asimismo señala que las mismas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional";

Que, según el numeral 24.2 de la mencionada directiva: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego";

Que, de igual modo, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El





Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2016-A/MM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de enero de 2016, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2016-GAJ-MM de fecha 13 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, señalando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 034-2016-A/MM, y el inciso "j" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 347/MM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al Año Fiscal 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle y anexos que forman parte de la presente resolución:

RUBRO	GENERICA	DENOMINACION	HABILITACION	ANULACION
08	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	703,994	203,994
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	50,669	550,669
	23	BIENES Y SERVICIOS	4,724,050	2,613,035
	25	OTROS GASTOS	26,027	0
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	766,061	2,903,103
09	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,622,974	2,122,974
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	506,035	6,035
	23	BIENES Y SERVICIOS	3,102,120	5,239,162
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,155,433	18,391
<b>TOTAL</b>			<b>13,657,363</b>	<b>13,657,363</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" emitida durante el mes de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que remita copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



.....  
**SERGIO MEZA SALAS**  
Gerente Municipal